

DESPACHO MINISTERIAL

02 de junio de 2021  
MICITT-DM-OF-455-2021

Señora  
María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. El ministerio está realizando una reforma a las funciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, particularmente al artículo 3 inciso b) del Ejecutivo N°38166-MICITT, el cual se leería como sigue:

*“b) Corresponde al Viceministro (a) de Telecomunicaciones adoptar las acciones internas y externas, en el marco de este reglamento, que permitan apoyar al Ministro (a) en el ejercicio de la rectoría del Sector de las Telecomunicaciones, de acuerdo con lo que establecen las leyes de la República.”*

Este originalmente indica:

*“Artículo 3º-Competencias, relación jerárquica.*

*(...)*

*b) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones es la máxima autoridad del Viceministerio de Telecomunicaciones y le corresponde adoptar las acciones internas y externas, en el marco de este Reglamento, que permitan apoyar al Ministro Rector en el ejercicio de la Rectoría del Sector de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo que establecen las leyes de la República. Le corresponde coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en Costa Rica, transformando a este sector en motor para el desarrollo económico y social del país. Salvo disposición expresa en sentido contrario, el (la) Viceministro (a) actuará discrecionalmente en el marco de sus competencias, alcanzado los actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de las funciones asignadas, coordinando lo pertinente con el Ministro Rector.*

El cambio propuesto, está basado entre otras razones, en que es la persona que asume el puesto de Ministro (a) quien ejercerá la función rectora de telecomunicaciones, así dispuesto en el artículo 20 de la ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico:



DESPACHO MINISTERIAL

*“Artículo 20. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*g) Ejercer la rectoría del sector telecomunicaciones generando políticas públicas que permitan el cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo 2 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones.*

*h) Como rector del sector telecomunicaciones deberá observar y cumplir los principios rectores enumerados en el artículo 3 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones.”*

Lo anterior, para que quede constancia en el expediente del Ministerio, en cuanto a reformas administrativas.

Atentamente,

**Dr.-Ing. Paola Vega Castillo**  
**Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**  
**DESPACHO MINISTERIAL**

C. Sr. Teodoro Wilink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.  
Sra. Antonette Williams Barnett, Jefe Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial, MCITT.  
Sra. Raquel Gamboa Nelson, Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, MICITT.  
Archivo

